TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a ocho de noviembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-025/2026.
Apelante: Víctor Daniel Trujillo Moreno
Autoridad Responsable: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a ocho de noviembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-CE-1063/2026**, relativo al aviso de presentación del medio de impugnación, signado por el Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, así como con el oficio **IEM-SE CE-1070/2026**, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite, además del trámite de ley, el expediente del Recurso de Apelación, identificado con la clave IEM-RA-19/2026 de su índice, integrado con motivo de la demanda presentada por Víctor Daniel Trujillo Moreno, por su propio derecho, en contra del acuerdo de ajuste de medidas cautelares de treinta de octubre, dictado dentro del cuaderno de antecedentes identificado con la clave IEM-CA 36/2026 y su acumulado IEM-CA-41/2026, de su índice. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-025/2026**. **III. Turno**. Tomando en cuenta que se advierte una posible conexidad en la causa con el Recurso de Apelación TEEM-RAP-024/2026, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, túrnese el expediente a la misma Ponencia, a fin de que determine lo que en derecho corresponda; ello, con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, así como en el artículo 97 del *Reglamento Interior*. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.